



2020 - Año del General Manuel Belgrano"-

H. Concejo Municipal Arroyo Seco

Belgrano 698 - Tel-Fax (03402) 427358

2128 Arroyo Seco - Pcia. Santa Fe

+

ORDENANZA 2888/20

VISTO:

El Decreto Nacional 260/2020 que dispuso la Emergencia Pública en materia sanitaria, ante la aparición del COVID 19 y el Decreto Municipal 0161/2020.

La Ordenanza Municipal N° 2809 que declara la Emergencia Sanitaria en la Jurisdicción de Arroyo Seco; y que se requiere la adopción de medidas excepcionales y urgentes para dar solución a los requerimientos de la población.

CONSIDERANDO:

Que si bien la ordenanza N 645/92, reglamenta el sistema de contrataciones, pero debido a la llegada del COVID 19, y que la ordenanza 2810/20 en el art 1 aprueba la compra de 20 respiradores mecánicos artificiales, la infraestructura y demás equipamiento para el funcionamiento de los mismos.

Que el Honorable Concejo autorizo a realizar la compra por contratación directa de los respiradores artificiales Inventu, habilitados por ANMAT Administración Nacional de Medicamento, Alimento Tecnología Médica, y autorizo la compra por contratación directa de todo el equipamiento para las salas de internación en donde funcionaran los mismos.

Que para asegurar la correcta atención y evaluación de los pacientes es necesario adquirir un ANALIZADOR PORTATIL P P/H Y GASES EN SANGRE CCA-TS2-OPTI, por valor de \$808.812 (ochocientos ocho mil ochocientos doce) a la empresa IANUS S.A y un KIT DE CASSETE E CL X 25 UNIDADES P /OOTI CCA OSMETECH, por valor de \$28.620,55 (veintiocho mil seiscientos veinte con 55/100) a la empresa IANUS SA.

Que el equipo facilitaría la detección de gases en sangre, los cuales servirían además en pacientes con diagnóstico de otras patologías respiratorias y metabólicas como FIBROSIS QUISTICA, ASMA CRONICO Y SEVERO, EPOC, ente otras, por lo que completaría un servicio más amplio en la detección de enfermedades para los ciudadanos de la localidad y además ayudara a equipar al laboratorio del hospital.

Que esta situación extraordinaria y de emergencia sanitaria constituye materia atribuible al Honorable Concejo Municipal.

Que el Intendente Municipal y el Honorable Concejo Municipal en uso de las atribuciones propias conforme a LOM N° 2756 art 39 y 41 deben velar por la salud dela población, dicta la presente ordenanza.

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA

Artículo 1°: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal, en el marco de emergencia sanitaria, a la contratación directa con la empresa IANUS SA para la adquisición de un ANALIZADOR PORTATIL P P/H Y GASES EN SANGRE CCA-TS2-OPTI y

un KIT DE CASSETE E CL X 25 UNIDADES P /OOTI CCA OSMETECH por la suma de \$837.432,55 (pesos ochocientos treinta y siete mil cuatrocientos treinta y dos con 55/100).

Artículo 2°: Dispónese la ampliación del presupuesto general de gastos año 2020, de acuerdo a siguiente detalle:

• **RECURSOS:**

Nro. Partida	Denominación	Monto Actual	Ampliación	Total
1.1.1.1.10	TASA DE ORGANIZACIÓN PORTUARIA	\$ 111.300.000,00	\$ 2.000.000,00	\$ 113.300.000,00

• **EROGACIONES:**

Nro. Partida	Denominación	Monto Actual	Ampliación	Total
1.3.1.1.6	EMERGENCIA SANITARIA(PART.PRINC)	\$ 16.300.000,00	\$ 2.000.000,00	\$ 18.300.000,00
1.3.1.1.6.03	OTROS INSUMOS (SUB PARTIDA)	\$ 10.300.000,00	\$ 2.000.000,00	\$ 12.300.000,00

SUMAS EQUILIBRADAS:

- **RECURSOS:** \$880.946.000.-
- **EROGACIONES:** \$880.946.000.-

Artículo 3°: El origen de los fondos para el pago de la presente erogación se hará de la Cuenta Corriente N°18408 del Banco Macro denominada Tasa por Camión.-

Artículo 4°: El destino de los Bienes adquiridos será el Hospital Provincial N°50.-

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
03 DE NOVIEMBRE DE 2020